



Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00454
PROCESO:	DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	KARLA VANESSA LOZANO CHARRIA
DEMANDADO:	JUAN LEONARDO URREA DIAZ

La señora KARLA VANESSA LOZANO CHARRIA, a través de apoderado judicial presenta demanda contra JUAN LEONARDO URREA DIAZ, considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y s.s del C.G.P,

En consecuencia, se dispone admitir la demanda, dándole el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- 1.- Remitir copia del presente auto, junto con la demanda y sus anexos.
- 2.- Indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda y el término para contestar comienza a contar transcurridos dos (2) días hábiles.
- 3.- Acreditar a este despacho el cumplimiento de los anteriores requisitos aportando la certificación de entrega o acuse de recibo de las respectivas notificaciones, so pena de no tenerla en cuenta en el que se pueda corroborar los archivos que envía.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste a través de apoderado judicial, enviándosele la misma y los anexos allegados con la demanda.

Se requiere a la parte actora con el fin de que notifique al demandado dentro de los treinta (30) días, so pena de aplicar lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Reconocer personería jurídica al abogado GILDARDO SANTOFIMIO CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.123.580 y T.P. 291.045 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C